RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20/2019

Chillan, 03 de septiembre de 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en el artículo 64 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente ;la Ley N°18.834 que establece Estatuto Administrativo ; la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre renovación de don Rubén Verdugo Castillo en el cargo de jefe de División de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N°424, de 2017 , de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente ;; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica , que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón. La Resolución N° 438, de 28 de marzo de 2019, que crea oficina Regional de Ñuble y modifica Resolución Exenta N°424, de 2017, que fijo la Orgánica Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo solicitado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°15 de fecha 18 de julio de 2019.

4° Qué empresa Sociedad Madera Leonesa Ltda , mediante Carta, de fecha 02 de septiembre de 2019; Solicita ampliación de plazo

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada;

RESUELVO:

OTORGAR a empresa Sociedad Maderera Leonesa un nuevo plazo de 15 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información requerida mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 18 de julio de 2019.

Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL ÑUBLE

CRISTIAN LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL DE ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MGSR/mgsr

Distribucion :

Sociedad Maderera Leonesa , Panamericana Sur , Km 5, Chillan Viejo

c.c.:

Oficina de Partes, oficina Regional de Ñuble